RESOLUCIÓN No. 2342 DEL 28 DE JULIO DE 2026

Continuación de la Resolución: "por medio de la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SP-022-2026, que tiene por objeto **"*CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS PREVISTOS EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".*

LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR En ejercicio de las facultades que le han sido delegadas mediante el Decreto No. 40 de 2024, decreto 801 de 2026, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, y en especial aquellas que le confieren los artículos 209 de la Constitución Política, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

En desarrollo de su actividad misional, el Departamento de Bolivar deberá ejecutar todos los actos y contratos tendientes a dar cabal cumplimiento a su gestión administrativa, para ello debe garantizar que concurran las condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y contar con las herramientas, insumos y suministros correspondientes a cada necesidad para el desarrollo de tales fines.

El bajo nivel de coordinación intersectoriales para articular la oferta institucional de cara a la solución de problemática identificada en el territorio a través de la interacción con la comunidad y el desconocimiento de necesidades identificadas por el Gobernador en territorio que demandan concurrencia para la ejecución de las acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la comunidad genera la desarticulación de acciones de gobierno que consoliden un Departamento fortalecido y un limitado acceso a recursos para financiar proyectos debido al poco interés del gobierno para socializar con la comunidad.

Es por ello que el departamento de Bolívar requiere implementar una ruta institucional para fortalecer el diálogo ciudadano a través de la articulación intersectorial en aras de garantizar las mayores ejecutorias posibles frente a los compromisos asumidos por el Gobernador con la comunidad tanto en sus visitas al territorio, como en las que se planteen en su Plan de Desarrollo Departamental, para fortalecer los lazos entre gobierno y ciudadanía, y lograr con ello una mejora significativa en los indicadores del índice de desarrollo institucional en la política de servicio al ciudadano (política 11) y en la participación ciudadana en la gestión pública (política 13).

Que el Gobierno Departamental estableció la estructura interna de la administración del Departamento de Bolívar, las funciones de las dependencias del sector central; de esta manera la SECRETARIA PRIVADA de la Gobernación de Bolívar, tiene como objeto: coordinar las diferentes dependencias del Despacho del Gobernador, y de la Secretaría Privada, garantizando la prestación oportuna del servicio de apoyo administrativo al Gobernador y la fluida y oportuna comunicación pública, definiendo las estrategias, recursos y medios de comunicación interna y externa institucionales.

En este sentido le corresponde a la SECRETARIA PRIVADA de conformidad con su naturaleza Transversal adelantar las funciones de: Asistir al Gobernador en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y coordinar la prestación del apoyo administrativo y los demás servicios necesarios para tal fin; Gestionar los servicios administrativos que el Gobernador requiera para el ejercicio de sus atribuciones; Coordinar y supervisar la ejecución de las labores del Despacho del Gobernador, conforme a las orientaciones del Gobernador, e informarlo periódicamente sobre el desarrollo de las mismas; Coordinar con las oficinas dependientes del Despacho del Gobernador, el apoyo que requiera el Gobernador; Llevar la agenda del Gobernador, coordinar y vigilar su cumplimiento; Servir de secretario técnico del Consejo de Gobierno, elaborar y custodiar las Actas de Consejo de Gobierno, y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos; Atender la correspondencia dirigida al Gobernador, y llevar el control de los asuntos pendientes de su decisión a fin de garantizar su oportuna atención; Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno; Coordinar la preparación, comunicación y divulgación de los procesos de rendición de cuentas a

la ciudadanía y las demás funciones consagrada en el Art 40 del Decreto 297 del 08 de abril de 2024.

Que, mediante el Decreto 222 del 22 de junio de 2022, la Gobernación del Departamento de Bolívar conformó los equipos temáticos, que serían los responsables de presentar propuestas y estrategias de operación para la implementación y sostenibilidad de las políticas y los competentes y requisitos del MIPG con fundamento en las dimensiones de gestión y desempeño institucional del departamento. Aunado a lo anterior, la Secretaría Privada hace parte de los siguientes equipos temáticos: 1) Equipo para la ejecución de la política servicio al ciudadano, liderado por la Secretaría General; 2) Equipo para la ejecución de la política de participación ciudadana en la gestión pública, liderado por la Secretaría del Interior y 3) Política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, liderado por la Secretaría Privada.

En este contexto, la Secretaría Privada como parte del equipo responsable del cumplimiento de las tres políticas anteriormente indicadas y de su deber de coordinación y supervisión sobre la ejecución de las labores del Departamento y atendiendo a su deber de vigilancia sobre el resultado de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y de buen gobierno, consideró necesario diseñar e implementar una estrategia direccionada al fortalecimiento de la participación ciudadana.

Por lo tanto, en el Plan de Desarrollo Departamental Bolívar me enamora 2024-2027, estrategia "Bolívar me Enamora con Institucionalidad Fuerte y Transparencia como base de una buena gestión, Bolívar me Enamora en Participación Ciudadana", programa Construcciones de obras motivadoras con participación integral-COMPI - Bolívar Global - Ecosistema de Participación Ciudadana, se formuló el proyecto: "Fortalecimiento Institucional de los Procesos de Participación Ciudadana y Organización Comunitaria en el Departamento de Bolívar" identificado con el Bpin No. 202600000001200, con el objetivo principal de fortalecer la incidencia de los ciudadanos en los procesos de participación para la construcción de lo público.

Este proyecto busca impactar a una población objetivo de 2.258.929 personas mediante la consolidación de un ecosistema de participación integral que reduzca el déficit de espacios de diálogo identificado en el diagnóstico departamental. Para ello, el proyecto contempla el desarrollo de asambleas comunitarias, mesas de trabajo sectoriales y foros de deliberación en los 43 municipios y distritos del departamento, organizados bajo el modelo de Zonas de Desarrollo Económico y Social (ZODES).

Que en materia de contratación estatal, existen disposiciones especiales que reglan lo concerniente a la delegación, tal y como es el precepto normativo contenido en el artículo 122 ídem, el cual fue modificado por los artículos 21 y 32 de la Ley 1150 de 2007, que dispuso que los «jefe y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo3 o en sus equivalentes.

Que, conforme a las disposiciones precitadas, el Gobernador de Bolívar, en calidad de representante legal del Departamento de Bolívar, está facultado para delegar el ejercicio de las competencias inherentes a la actividad contractual de la Entidad, así como las propias relacionadas con la ordenación del gasto, en los servidores públicos que desempeñen los cargos expresamente referidos en la ley aplicable a la materia.

Que mediante Decreto 040 de 2024, el Gobernador del Departamento de Bolívar delego en el secretario de Despacho, Código 020, Grado 04 asignado a la Secretaría Privada, el ejercicio de la facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar,

frente a cualquier modalidad de selección aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos o convenios, financiados con recursos propios asignados a su unidad ejecutora, en lo que respecta a los procesos que guarden relación con la misión, objetivos y funcionamiento asignados a esta dependencia en la que se encuentra vinculado respectivamente.

En lo referente al compromiso contractual, este se podrá atender sin límite de cuantía por parte del funcionario delegatario.

Que así mismo, mediante el decreto 801 de 2026, el Gobernador del Departamento de Bolívar delego en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04 asignado a la Secretaría Privada, el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, en el siguiente proyecto: - proyecto Fortalecimiento Institucional y de la Capacidad de Gestión de los Organismos de Acción Comunal en el Departamento de Bolívar BPIN 202500000042703 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 248 de 2026.

Que, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto mencionado, se requiere contar con un operador logístico encargado de proveer los insumos y servicios necesarios exclusivamente para la puesta en escena y realización de los eventos de participación ciudadana que se desarrollen en territorio en el marco de la ejecución del proyecto BPIN No. 202600000001200. Se trata de un apoyo especializado para las actividades de diálogo ciudadano y acompañamiento técnico-social lideradas por la Secretaría Privada y la Dirección de Participación Ciudadana en los corregimientos y veredas de Bolívar.

La necesidad se centra en garantizar la operatividad de los encuentros en territorio, los cuales demandan el suministro de material publicitario y de sensibilización, equipos de sonido, tarimas, silletería, carpas, plantas eléctricas, servicios de alimentación y transporte para el personal de apoyo. Estos elementos son indispensables para facilitar la interacción directa entre el Gobierno Departamental y las comunidades, permitiendo la identificación de necesidades básicas colectivas y el fortalecimiento de la capacidad de autogestión de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y demás organizaciones sociales.

Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la de selección abreviada de menor cuantía, en virtud del valor estimado de la contratación y la naturaleza del objeto contractual.

Que en fecha 22 de junio de 2026, el Departamento de Bolívar, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) El proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos; para el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-SP-022-2026 cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS PREVISTOS EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", los cuales estuvieron disponibles para consulta en la plataforma SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que el Departamento, para respaldar el proceso de selección, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 415 del 6 de marzo de 2026 por la suma de $260.000.000 y 248 de fecha 26 de enero de 2026 por valor de $160,000,000.003, respectivamente.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone que las entidades estatales podrán limitar la participación en los procesos de contratación a las Mipymes cuando se cumplan los requisitos allí establecidos y la solicitud sea presentada oportunamente por el número mínimo de Mipymes exigido por la norma, acreditando además su condición mediante los documentos correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 2342 DEL 28 DE JULIO DE 2026

Continuación de la Resolución: "por medio de la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SP-022-2026, que tiene por objeto **"*CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS PREVISTOS EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".***

Que, dentro del término previsto en el cronograma del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad recibió solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes circunscritas el Departamento de Bolivar y al Distrito de Cartagena, por parte de más de dos (2) posibles proponentes, quienes acreditaron oportunamente su condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que por lo anterior, en la Resolución de apertura del proceso se procedió a Limitar la participación en el mismo, exclusivamente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas –MIPYME NACIONAL CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que, dentro del término establecido para ello, la Entidad recibió solicitudes de limitación por parte del número mínimo de MiPymes exigido por la normativa, las cuales fueron verificadas y cumplen con los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Que mediante 2079 DEL 01 DE JULIO DE 2026, la secretaria Privada ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-SP-022-2026 y se procedió a la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II.

Que se recibieron observaciones frente al Pliego de Condiciones las cuales fueron debidamente respondidas por el Departamento de Bolívar y debidamente publicadas en SECOP II.

Que en fecha 08 de julio de 2026, se efectuó el registro de cierre del proceso de selección SAMC-SP-022-2026, en la plataforma SECOP II, y se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:

No	Proponente	NIT
1	YL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	901.450.313-9
2	OPTISUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.	900.925.598-7
3	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES N&H S.A.S.	901.670.766-5

Que el día 10 de julio de 2026, se publicó el informe de evaluación preliminar de las ofertas, concediendo el término previsto para la presentación de observaciones por parte de los proponentes.

De acuerdo con los indicado en la evaluación preliminar del proceso de selección, para los componentes técnico, financiero y jurídico se tienen que los tres proponentes cumplen con los requisitos habilitantes de carácter jurídico y financiero, sin embargo, desde el punto de vista técnico el resultado fue el siguiente:

No	Proponente	Resultado
1	YL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	No Habilitado (*)
2	OPTISUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.	No Habilitado (*)
3	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES N&H S.A.S.	Habilitado

Que durante dicho término de traslado del informe de evaluación preliminar el proponente YL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. — NIT 901.450.313-9, presentó observación indicando que en la evaluación técnica de las propuestas no fue analizado el requisito previsto en el numeral 3.3.5 del Pliego de Condiciones, en su literal G, correspondiente a:


Secretaría Privada
Gobernación de Bolívar
F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

Que la Entidad revisó la observación y verificó que, en efecto, durante la etapa de evaluación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SP-022- 2026 se identificó una inconsistencia en la verificación de los documentos de experiencia de los proponentes, específicamente en lo relativo al literal G. del citado numeral 3.3.5 del pliego de condiciones sobre multas penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado, por lo que en el informe de evaluación se omitió el análisis del citado requisito.

Que, por lo anterior, se suscribió mediante 2261 DEL 21DE JULIO DE 2026 se procede a Declarar el saneamiento del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SP-022-2026, respecto de la omisión presentada en la evaluación del requisito previsto en el literal G del numeral 3.3.5 del Pliego de Condiciones relacionado con la verificación de la acreditación de la experiencia en lo pertinente a la existencia o no de multas o sanciones impuestas a los proponentes.

Que en la misma resolución se ordena al Comité Evaluador realizar nuevamente la revisión de las propuestas, ajustada a los criterios técnicos establecidos en los pliegos de condiciones, limitada exclusivamente a lo previsto en el literal G del numeral 3.3.5, verificando la existencia o no de sanciones o multas impuestas a los proponentes y efectuando las correcciones pertinentes en el informe de evaluación, según corresponda

Que así mismo se hizo necesario suscribir adenda modificándose el cronograma estableciendo una nueva fecha de publicación del informe preliminar de evaluación y un nuevo termino de traslado de este para subsanar solo en lo que tiene que ver con el requisito que fue objeto de omisión en la evaluación técnica preliminar.

Que así las cosas la publicación del informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes técnicos se hizo el 21 de julio de 2026, la cual arrojo lo siguiente:

No	Proponente	Resultado
1	YL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	No Habilitado (*)
2	OPTISUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.	No Habilitado (*)
3	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES N&H S.A.S.	No Habilitado (*)

Que durante el termino del traslado los proponentes presentaron observaciones a informe preliminar y documentos requeridos para subsanar.

Que con fecha 28 de julio de 2026 se publicó en la plataforma SECOP el informe final de habilitación en cuanto a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y la capacidad financiera y organizacional del presente proceso de selección abreviada SAMC-SP-022-2026 y de asignación de puntajes de los aspectos ponderables del proceso, con el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN No. 2342 DEL 28 DE JULIO DE 2026

Continuación de la Resolución: "por medio de la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SP-022-2026, que tiene por objeto **"*CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS PREVISTOS EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".***

No	PROPONENTE	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD JURIDICA
1	YL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2	OPTISUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES N&H S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES N&H S.A.S.	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
PROPUESTA ECONÓMICA	40.75
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONA	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0
EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO	0
DESCUENTO POR SANCIONES	0
TOTAL, PUNTAJE	**50.75 PUNTOS**

Que, con fundamento en el resultado del análisis de las propuestas y la asignación de puntajes realizada por parte del comité evaluador, se recomendó aceptar la oferta del proponente **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES N&H S.A.S.** identificada con el NIT 901670766-5, representada legalmente por **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.047.467.932, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($398.951.777,00),** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**,** la cual se ajusta a los Pliegos de Condiciones Definitivos, el precio ofrecido se ajusta al presupuesto oficial y a los requisitos establecidos para la presente modalidad de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acogiendo la recomendación realizada por el Comité Evaluador, ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SP-022-2026 cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS PREVISTOS EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, al proponente **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES N&H SAS,** identificada con el NIT 901670766-5**,** representada legalmente por **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No 1.047.467.932,** por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($398.951.777,00),** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en Turbaco, el día veintiocho (28) del mes de julio de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada del Departamento de Bolívar

Proyectó: MOR /asesor externo sec. privada